



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Elizabeth Cardona Velásquez y otros
Demandado	Argemiro Higueta Palacio y otros
Radicado	05837-31-03-001-2021-00081-00
Decisión	Inadmite

Examinada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., por lo que se estima necesario indamitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Allegará los documentos referenciados en el numeral 5.1.1.1 acápite de pruebas con relación a la cédula de la señora Rosa Edilma Gómez de Vásquez (CGP 82-6).

Segundo: Allegará los documentos referenciados en el numeral 5.2.2 acápite de pruebas. Lo anterior, por cuanto es deber de las partes abstenerse de solicitar documentos que directamente o por intermedio del derecho pudo obtener (CGP 82-6 conc. 78-10).

Tercero: Allegará poder conferido por Julieth Velásquez Cardona toda vez que para el momento de presentarse la demanda la nombrada adquirió la mayoría de edad (CGP 54).

Por todo lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero.- INADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Elizabeth Cardona Velásquez, quien actúa en nombre propio y en representación de las menores Asly Mariana Velásquez Cardona y Julieth Velásquez Cardona; Rosa Edilma Gómez de Vásquez quien actúa en nombre propio; Erika Velásquez Cardona quien actúa en nombre propia y representación del menor Oswaldo

Jiménez Cardona y Johana Cristina Velásquez Cardona quien actúa en nombre propio y en representación de la menor Samara Jiménez Velásquez, en contra de Argemiro Higuera Palacio, Transportes Especiales de Occidente S.A.S. y La Equidad Seguros Generales O.C.

Segundo.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Vínculo expediente: (no se inserta porque OneDrive hoy no funcionó bien)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e1b92a82f963abba4b054339f345f6704194b7d10927048f55b4363908f4c83

Documento generado en 28/06/2021 04:12:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 56 DEL 29 DE JUNIO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA